



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00227690- -UNC-ME#SAE

---

VISTO:

La nota del orden 4 (N° NO-2020-00236884-UNC-SAE#REC) con la que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles eleva el pedido de autorización formulado al orden 2 por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de esa Secretaría para realizar la donación de insumos alimentarios a la Campaña Solidaria para el Noroeste Cordobés; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiene origen en el almacenamiento de productos seleccionados que poseen fechas de vencimiento en enero de 2021, por lo que no será posible utilizarlos en el servicio de almuerzo del Comedor Universitario del año próximo, como tampoco su inclusión en los módulos alimentarios que se entregan a becados de la SAE atento que se encuentran embalados a granel y esa dependencia no está habilitada para el fraccionamiento, envasado y distribución de los mismos;

Que en la actualidad la prestación de dicho servicio está discontinuado con motivo de la pandemia Covid-19;

Que, por tanto, dichos alimentos podrían considerarse como bienes en desuso sin posibilidad de reubicación;

Lo dictaminado al orden 14 por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2020-67636-E-UNC-DGAJ#SG;

Por ello, y recurriendo de manera analógica a las disposiciones del Art. 53 de la reglamentación de la Ley de Contabilidad, y en base a las disposiciones de la Resolución HCS 243/01,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la baja patrimonial de los bienes detallados en el orden 4, el

cual integra el cuerpo de la presente, y disponer su afectación a la Campaña Solidaria del Noroeste Cordobés organizada por esta Casa conjuntamente con las Universidades Nacionales de La Rioja y Villa María.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Ing. Agr. Leandro D. Carbelo, el seguimiento y control de la afectación de los bienes en cuestión, debiendo dar cuentas de lo actuado una vez producida la entrega de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

*fv*